



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año del Buen Servicio al Ciudadano

ACUERDO DE CONCEJO N° 006 -2017-MDP/C

Pachacámac, 28 de Marzo del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Marzo del 2017, el Documento Simple N° 7719-2016, el Informe N° 29-2017-MDP/CAJ de fecha 27 de Febrero del 2017, Informe N° 060-2017-MDP/GAF-SGPSGM de fecha 02 de Marzo del 2017 e Informe N° 07-2017-MDP/PPM de fecha 22 de Marzo del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza y Procuraduría Pública Municipal respectivamente, sobre **"Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Municipalidad Distrital de Pachacámac para la Protección y Cautela de los Terrenos de Propiedad Estatal"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 195° de la norma constitucional citada, señala que "(...) los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para (...) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que "(...) los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción." Asimismo el Artículo 88° del mismo cuerpo legal, prevé que "(...) corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común";

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 77.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatorio para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 1249-2016/SBN-DGPE-SDS, recepcionado con Documento Simple N° 7719-2016 de fecha 08 de Agosto del 2016 la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, efectúa la invitación a suscripción de convenio de colaboración interinstitucional, remitiendo para dicho efecto el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Municipalidad Distrital de Pachacámac para la Protección y Cautela de los Terrenos de Propiedad Estatal.



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Que, con Informe N° 29-2017-MDP/GAJ de fecha 27 de Febrero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de convenio para su aprobación y/o suscripción correspondiente. Asimismo mediante Informe N° 060-2017-MDP/GAJ-SGPSGM de fecha 02 de Marzo del 2017 e Informe N° 07-2017-MDP/PPM de fecha 22 de Marzo del 2017, emitidos por la Sub Gerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza y Procuraduría Pública Municipal opinan con la aprobación y/o viabilidad de suscripción de convenio.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece como atribución del Concejo Municipal la aprobación de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales. De igual forma, el numeral 23) de Artículo 20° de la Ley citada señala como atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, según el Artículo 41° de la norma citada, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y la Municipalidad Distrital de Pachacámac para la Protección y Cautela de los Terrenos de Propiedad Estatal, se aprecia que el mismo, tiene como objeto "(...) establecer vínculos de colaboración y articulación entre las partes suscribientes, para la protección y cautela de las áreas de playa y las zonas de dominio restringido, así como de los terrenos de propiedad estatal ubicados en el Distrito de Pachacámac, Provincia de Lima y Departamento de Lima, en los que se presenten denuncias u ocupaciones indebidas".

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 26) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto MAYORITARIO de los Señores Regidores, se:

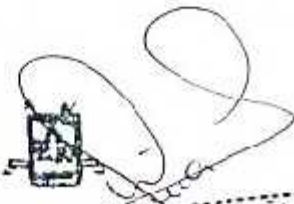
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SEN y la Municipalidad Distrital de Pachacámac para la protección y cautela de los terrenos de propiedad estatal".

ARTÍCULO SEGUNDO AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y la Municipalidad Distrital de Pachacámac para la protección y cautela de los terrenos de propiedad estatal".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Procuraduría Pública Municipal, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.


MARTHA OBREGÓN PEÑA ARENAS
SECRETARÍA GENERAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HUGO L. RAMOS LESCANO
ALCALDE